

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4723 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 23 de julio de 2010, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de junio de 2010, relativo a la exclusión de Evaluación Ambiental Modificación Puntual del Plan General de Telde, en Caserones Altos, término municipal de Telde.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de junio de 2010, relativo a la exclusión Evaluación Ambiental, Modificación Puntual del Plan General de Telde, en Caserones Altos, término municipal de Telde, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2010.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2010 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2.b) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, excluir del procedimiento de Evaluación Ambiental el documento de "Modificación Puntual del Plan General de Telde en Caserones Altos" (expediente 2009/1594) al tratarse de una revisión menor sin efectos significativos en el medio ambiente, todo ello sin perjuicio de que se realicen las rectificaciones y demás cumplimentación de documentación en el trámite procedimental correspondiente de acuerdo a lo señalado en el informe técnico de 5 de febrero de 2010 que consta en el expediente.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Telde, al Cabildo de Gran Canaria y publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Belén Díaz Elías, Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.